



021/22

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, 22 FEB 2022

VISTO el Expediente N° MTE-E-84278-2021 del registro de esta gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a la contratación de servicios profesionales del Ingeniero Industrial Fabián Alejandro ZAPATA CERUTTI, D.N.I. N° 21.830.003 para la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Empleo, en el marco del régimen de contrataciones instituido por el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial N° 1015 y su reglamentación, por el término de SEIS (6) meses y por un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 690.000,00).

Que a través de la Resolución Sub T.Z.N. N° 01/2022 se autorizó el llamado a la Contratación Directa 01/2022 RAF 110.

Que en adjunto N° de orden 32, obra Formulario de Cotización suscripto por el Ingeniero Industrial Fabián Alejandro ZAPATA CERUTTI, D.N.I. N° 21.830.003, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 690.000,00).

Que corresponde dar por fracasada la Contratación Directa N° 01/2022, atento a las observaciones del Informe de Auditoría Interna N° 07/2022, del cual resulta la imposibilidad de dar continuidad a la misma, en virtud de las discrepancias observadas en relación al insumo a contratar, como así también respecto de las fechas de apertura y fecha límite para la recepción de ofertas, discrepancias que a la instancia de la contratación, resultan de imposible saneamiento.

Que a esta altura del procedimiento de selección y sin perjuicio de la presentación de la oferta, cabe mencionar que el llamado a contratación directa no constituye una propuesta de contrato, sino una simple invitación a realizar ofertas, entre las cuales la administración podrá seleccionar aquella que resulte más conveniente para satisfacer el interés público comprometido.

Que, en ese mismo sentido, los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie la fundamentación de la causa, sin que por ello dé lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, de conformidad a lo normado en el Artículo 31° de la Ley Provincial N° 1015.

Que, analizada fuera la presente contratación a la luz de las necesidades de este Ministerio de Trabajo y Empleo, las observaciones del Informe de Auditoría Interna N° 07/2022, corresponde declarar fracasado el llamado a Contratación Directa N°01/2022 RAF 110.

Que, asimismo, la Dirección Provincial de Fondos Específicos, deberá tomar la intervención que le asiste en relación a la adecuación presupuestaria pertinente.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en artículo 18° inciso k) de la ley Provincial N° 1015, Ley Provincial N° 1399, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 417/20 Anexo II, y N° 2840/21 y Resolución OPC N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 14° de la Ley Provincial 1301, modificada por su ..//2

G.T.F. M.T.E.
BM
KD



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

//..2

similar N° 1400 y el Decreto Provincial N° 955/20.

Por ello:

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Declarar fracasado el llamado a la Contratación Directa N° 01/2022 RAF 110, por el cual se tramita el llamado a la contratación de servicios profesionales del Ingeniero Industrial Fabián Alejandro ZAPATA CERUTTI, D.N.I. N° 21.830.003 para la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Empleo, en el marco del régimen de contrataciones instituido por el Artículo 18, inciso k) de la Ley Provincial N° 1015 y su reglamentación, por el término de SEIS (6) meses y por un monto total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 690.000,00). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - Notificar fehacientemente en los términos del presente acto, al Ingeniero Industrial Fabián Alejandro ZAPATA CERUTTI.

ARTÍCULO 3º. - Instruir a la Dirección Provincial de Fondos Específicos para que efectúe los ajustes presupuestarios pertinentes.

ARTÍCULO 4º. - Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.T. N° 021/2022.

G.T.F. M.T.E.
BM
KD


EDGARDO AUGUSTO CEBALLOS
SECRETARIO DE TRABAJO
Ministerio de Trabajo y Empleo